

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiera de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 26 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infante Don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 9 de Mayo de 1909.)

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

En la Gaceta de Madrid del día 4 del actual, se publica la Real orden siguiente, del Ministerio de la Gobernación:

##### REAL ORDEN

A pesar de las múltiples disposiciones dictadas para hacer eficaz la persecución encomendada á V. S. en las intrusiones que se cometen en el ejercicio de la Medicina, en la Farmacia y de la Veterinaria, si bien recibidos en este Ministerio denuncias de hechos abusivos en esos órdenes profesionales, é instancias en solicitud de que, tanto por los Inspectores provinciales, como por los Subdelegados de toda España, se cumpla lo taxativamente dispuesto en Ordenanzas, Reglamentos y Reales órdenes, con especialidad en el relativo á la Farmacia.

Ya en la Real orden de 23 de Noviembre de 1906 se consignaba que la Administración Central comunicaba á los Gobernadores, Alcaldes y á los funcionarios de Sanidad en las Provincias y en los pueblos, elementos bastantes para emprender y sostener una provechosa campaña contra las intrusiones de todas clases, utilizando las medidas coercitivas

que por disposiciones especiales, como las Ordenanzas de Farmacia, la Real Orden de 10 de Octubre de 1894, la ley Provincial en sus artículos 22 y 23, la Instrucción general de Sanidad y el Código penal se detallan, manifestándose á la vez que la eficacia de esta campaña depende principalmente de la constancia y energía con que los Gobernadores, Alcaldes y Subdelegados cumplan sus deberes sanitarios cívicamente señalados.

La smonestación, la multa, con todo el alcance que la de la ley Provincial, en el orden gubernativo; la expedición del oportuno tanto de culpa, para que por los Tribunales de Justicia se aplique la penalidad correspondiente á los hechos delictivos en el mismo comprendidos, con medidas que, utilizadas con constancia, podrían término á la mayor parte de las intrusiones que se cometen.

Algo indudablemente se ha conseguido en cuanto á las intrusiones en Medicina, pero en lo relativo á las de Farmacia, es preciso reconocer que el mal adquiere proporciones que afectan gravemente no sólo á los intereses legítimos de la clase farmacéutica, sino á los de la salud y de la moral pública.

La venta, cada vez más extendida, de específicos cuya composición no se detalla, faltando abiertamente á las disposiciones de la ley de Sanidad, á las del art. 66 de la Instrucción general del R.emo, y á las de las Ordenanzas de Farmacia, en boticas, droguerías y aun en tiendas de comestibles; la fabricación de estos preparados por personas imperitas y sin la autorización necesaria, y la circulación y anuncio de productos que, como «El Sirdyl», «El Epeyrol» y otros, además de constituir una infracción manifiesta de las disposiciones vigentes sobre la materia, son, por los fines que persiguen, antisociales y de notoria inmoralidad, y, por tanto, están comprendidos en la penalidad establecida por el Código, que muy oportunamente se invoca en la

circular de 2 de Marzo de 1906, dictada por la Fiscalía del Tribunal Supremo deben perseguirse constantemente por V. S., exigiendo á los Alcaldes y Subdelegados, así como á los Inspectores provinciales, dentro cada uno de su respectiva esfera de acción, la responsabilidad á que se refiere la precitada Real orden de 23 de Noviembre de 1906, cuando por negligencia ó falta de celo dejan de denunciar en los casos precitados las intrusiones que se cometen ó demoren la tramitación de los expedientes que al efecto deben instruirse.

A este objeto S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que una vez más, se excite el celo de V. S. para que mande instruir y tramite con toda rapidez y la mayor constancia, los expedientes gubernativos necesarios para justificar y corregir las intrusiones que quedan mencionadas, obligando, con los medios de que dispone, á los funcionarios á sus órdenes al estricto cumplimiento de sus deberes relativos á Sanidad, corrigiendo su negligencia dentro de sus facultades, y ordenando el oportuno tanto de culpa, para que los Tribunales de Justicia, sin perjuicio de la corrección gubernativa procedente, apliquen la que corresponda, señaladamente á la fabricación, anuncio y venta de productos no autorizados, y cuyos fines afectan á la salud y á la moralidad; y

2.º Que esta disposición se publique en el Boletín Oficial de esa provincia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1909.—Gierca.

Sr. Gobernador civil de la provincia de . . . . .

Lo que en cumplimiento de lo ordenado, se publica en este periódico oficial para conocimiento y el más exacto cumplimiento por parte de las personas llamadas á intervenir en la persecución de las

in intrusiones que quedan mencionadas.

León 7 de Mayo de 1909.  
El Gobernador,  
Victoriano Guzmán

### MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,  
Ingeniero Jefe del distrito minero de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Sournier, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 20 del mes de Abril, á las diez y veinte minutos, una solicitud de registro pidiendo 100 pertenencias para la mina de hierro llamada *Mate*, sita en términos de Vilela y Villafraanca, Ayuntamiento de Villafraanca, paraja «huertas de Villafraanca.» Hace la designación de las citadas 100 pertenencias en la forma siguiente, y con arreglo al Norte magnético:

Se tendrá como punto de partida el ángulo E. del muelle de la estación del ferrocarril de Villafraanca del Bierzo, y desde él se medirán 125 metros al S., colocand una estaca auxiliar; al O. 16 metros, la 1.ª; al O. 100 metros, la 2.ª; al N. 200 metros, la 3.ª; al O. 300 metros, la 4.ª; al S. 300 metros, la 5.ª; al E. 200 metros, la 6.ª; al S. 300 metros, la 7.ª; al O. 100 metros, la 8.ª; al S. 1.800 metros, la 9.ª; al E. 100 metros, la 10.ª; al S. 1.000 metros, la 11.ª; al E. 300 metros, la 12.ª; al N. 1.000 metros, la 13.ª; al O. 100 metros, la 14.ª, y de ésta con 2.200 metros al N. se llegará á la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, pueda presentar en el Go-

bierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.858 León 30 de Abril de 1909.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Luis Sautier, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 20 del mes de Abril, á las diez y veintidós minutos, una solicitud de registro pidiendo 151 pertenencias para la mina de hierro llamada *Alica*, sita en término y Ayuntamiento de Páramo del Sil, paraje de las Veigas. Hace la designación de las citadas 151 pertenencias en la forma siguiente, y con arreglo al Norte verdadero.

Se tendrá como punto de partida el centro del puente sobre el arroyo de Salientes, y desde él se medirán 260 metros al O. 15° 53' S., como cuando una estaca auxiliar; desde ésta con 1.716 metros al E. 28° 13' S., la 1.ª; desde ésta con 700 metros al N. 28° 13' E., la 2.ª; desde ésta 2.100 metros al U. 28° 13' N., la 3.ª; desde ésta 300 metros al S. 28° 13' O., la 4.ª; desde ésta 100 metros al O. 28° 13' N., la 5.ª; desde ésta 400 metros al S. 28° 13' O., la 6.ª, y desde ésta con 485 metros al E. 28° 13' S. se llegará á la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realzado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.859 León 30 de Abril de 1909.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Julio Núñez, vecino de Lugo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 26 del mes de la fecha, á las doce, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hierro llamada *Juan*, sita en términos de La Silva y Monteleagre, Ayuntamiento de Villagatón, paraje nombrado «Peña del Hierro». Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente, y con arreglo al Norte magnético:

Se tendrá por punto de partida el centro de la «Peña del Hierro», y desde él y sucesivamente, se medirán los metros siguientes: al Norte 100, 1.ª estaca; al O. 500, 2.ª; al S. 200, 3.ª; al E. 1.000, 4.ª; al N. 200, 5.ª, y al O. 500, quedando así cerrado el perímetro que solicita.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realzado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el tér-

mino de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según

previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.862 León 29 de Abril de 1909.—*J. Revilla.*

**DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN**

**CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL**

*Mes de Mayo de 1909*

Distribución de fondos por grupos de conceptos para satisfacer las obligaciones que vencan en dicho mes, la cual forma la Contaduría provincial en cumplimiento del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y de las modificaciones introducidas por Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

**GRUPOS POR CONCEPTOS**

*Gastos obligatorios é ineludibles*

	Pesetas
Contribuciones, seguros y reparaciones en el Palacio provincial.....	200 »
Instrucción pública: Personal y material.....	5.300 »
Prisión Correccional: Personal, material y socorro á presos.....	1.300 »
Beneficencia: Estancias de dementes, enfermos é impedidos, obligaciones de las Casas de Expositos y de Maternidad y sueldos del personal de estos Establecimientos.....	25.000 »
Suscripciones de obras científicas y publicación del BOLETÍN OFICIAL.....	1.000 »
Bandas: Pago á cuenta de las deudas entraídas.....	125 »
Gastos generales: Pago de obligaciones impuestas por las leyes.....	1.500 »
Pago de jornales, sueldos y haberes pasivos.....	7.100 »
Calamidades: Pago de obligaciones que afectan á este servicio.....	500 »
<b>SUMAN ESTOS GASTOS.....</b>	<b>42.025 »</b>

*Gastos obligatorios diferibles*

Gastos de representación del Sr. Presidente de la Diputación y dietas á los Sres. Vocales de la Comisión provincial por asistencia á sesiones.....	700 »
Gastos de material de oficinas.....	1.000 »
Compra y reposición de herramientas para las carreteras.....	15 »
Gastos imprevistos.....	1.500 »
<b>SUMAN ESTOS GASTOS.....</b>	<b>3.215 »</b>

*Gastos voluntarios*

Subvenciones y material de la Imprenta provincial.....	2.000 »
--	---------

**RESUMEN**

Importan los gastos obligatorios é ineludibles.....	42.025 »
Id. id. diferibles.....	3.215 »
Id. id. voluntarios.....	2.000 »
<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>47.240 »</b>

Importa esta distribución de fondos del presupuesto provincial para el mes de Mayo de este año, la cantidad de cuarenta y siete mil doscientas cuarenta pesetas.

León 24 de Abril de 1909.—El Contador, *Salustiano Posadilla*.  
Sesión de 27 de Abril de 1909.—La Comisión acordó aprobar esta distribución de fondos, y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, *Isaac Alonso*.—El Secretario, *Vicente Prieto*.

**Junta municipal del Censo Electoral de Vega de Espinareda**

Relación especificada de los Concejales que quedaron designados por proclamación ante esta Junta el día 25 del actual, conforme al art. 29 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907:

- D. Secundino Rego de Seves García.
- D. Jeronimo Alonso García.
- D. Pedro Gabela Pérez.
- D. Gabino Alonso Pérez.
- D. Serafin González Rodríguez.
- Y á los efectos del párrafo 2.º de

la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 26 del actual, firmo y sello la presente en Vega de Espinareda á 29 de Abril de 1909.—El Presidente, Gregorio Rodríguez.

**Junta municipal del Censo Electoral de Páramo del Sil**

Relación de los Concejales designados por proclamación en esta Ayuntamiento el día 25 de Abril último:

- Por el primer Distrito, titulado de Páramo
- D. Manuel González Alvarez.

D. José Alonso Fernández.  
D. Cristóbal Benítez Rivas.  
Por el segundo Distrito, titulado de Anllares

D. Ricardo Diez Alvarez.  
D. Severo Alvarez Diez.  
Y para remitir el Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, pongo la presente en Páramo del Sil á 2 de Mayo de 1909.—El Presidente de la Junta municipal, Bernardo Alvarez.

**Junta municipal del Censo Electoral de Branzuelo**

Relación de los candidatos declarados Concejales electos, por ser igual el número de aquéllos al de vacantes en el Distrito:

- D. Antonio Prieto Carro
- D. Félix Carro García
- D. Manuel Santos Criado Fernández
- D. Matías Gómez Pérez
- D. Pablo García Botas
- D. Santiago González Rodríguez
- D. Isidro Calvo Morán

Branzuelo 1.º de Mayo de 1909.—El Presidente de la Junta municipal del Censo, Joaquín Pérez.

**Junta municipal del Censo Electoral de Santa Elena de Jamuz**

Habiendo sido proclamados en la única Sección de este Distrito de Santa Elena de Jamuz tantos candidatos como vacantes hablan de cubrirse, han sido elegidos Concejales definitivamente, conforme dispone el art. 29 de la vigente ley Electoral, los señores siguientes:

- D. Ceferino Cabañas Fernández
- D. Pedro González García
- D. Mateo López Rubio
- D. Tomás Alonso García

Santa Elena de Jamuz 30 de Abril de 1909.—El Presidente de la J. M. del C., Francisco Cabañas.

**Junta municipal del Censo Electoral de Hospital de Orbigo**

Relación de los Concejales que han sido designados por proclamación de esta Junta municipal en sesión del día 25 de los corrientes, conforme á lo prevenido en el artículo 29 de la vigente ley Electoral, y que se remite el Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden-circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 26 del actual:

*Sección única*

- D. Manuel Alvarez Martinez
  - D. Pedro Matilla García
  - D. Jacinto Calzado Dominguez
  - D. Pedro Olivera Matilla
- Hospital de Orbigo 30 de Abril de 1909.—El Presidente, Miguel Santos.—El Secretario, Ramiro Blanco.

**RESULTADO de la elección de Concejales celebrada el día 2 de Mayo de 1900 en los Distritos y Secciones de los Ayuntamientos de esta provincia que a continuación se expresan, según certificación remitida por las respectivas Mesas electorales a la Junta provincial del Censo, hasta el día 7 de Mayo de 1900, cuyas certificaciones se remiten al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el «Boletín Oficial» de la misma, en cumplimiento a lo que dispone el art. 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1900:**

**ACEBEDO***Sección única*

- D. José Lario Osorio, 97 votos  
D. Ramiro Castañó Valbuena, 65 idem  
D. Julián Mediavilla Valbuena, 58 idem

**ALGADEFE***Sección única*

- D. Saturnino Gómez Borrego, 80 votos  
D. Pedro García Rodríguez, 80 idem  
D. Pedro Marino Ferns, 80 idem  
D. Eleuterio Gorgojo Delgado, 80 idem  
D. Juan Fuertes Gorgojo, 79 idem  
D. Antonio Herrero Ramos, 78 idem  
Papeletas en blanco, una

**ALIJA DE LOS MELONES***Sección de Alija*

- D. Cipriano Fernandez Pérez, 143 votos  
D. Nemasio Martínez Panchon, 127 idem  
D. Magio Román Astorga, 4 idem  
D. Francisco Benjón, 1 idem  
D. Felisa García, 1 idem  
Papeletas en blanco, 4

*Sección de Navianos*

- D. Santiago Pérez Fernández, 69 votos  
D. Marcos Bolaños Rodríguez, 57 idem  
D. Luis Fernández Guerrero, 34 idem  
D. Juan Barríos González, 20 idem

**ARDÓN***Sección única*

- D. Jacinto García González, 176 votos  
D. Joaquín Rey Pellitero, 174 idem  
D. Gregorio Martínez Ordaz, 174 idem  
D. Pablo Aparicio Rey, 165 idem  
D. Ulpiano García Miguez, 164 idem  
D. Martín Fidalgo Martínez, 164 idem  
D. Rubastiano García, 1 idem

**ARMONIA***Sección única*

- D. Juan Vacas Alonso, 64 votos  
D. José Vacas Gordón, 63 idem  
D. Francisco Alvarez Campomanes, 62 idem  
D. Nicasor Alvarez Alvarez, 61 idem  
D. Juan Pascual Alvarez, 57 idem  
D. Gabriel Delgado Ramos, 42 idem  
D. Rafael Carbejo Sanchez, 37 idem  
D. Pedro Arias Alvarez, 35 idem  
D. Manuel Vacas Soto, 32 idem  
D. Claudio Hidalgo Dominguez, 30 idem  
D. Juan Arias Fernandez, 17 idem  
D. Gabriel Fernandez Alvarez, 15 idem

- D. Juan Alvarez Campomanes (menor), 10 votos  
D. Marcelo Alvarez Villanueva, 7 idem  
D. Valentín F. Fernandez, 6 idem  
D. Gabriel Alvarez Alvarez, 5 idem  
D. Francisco Alvarez Alvarez, 1 idem  
D. Brullia Trobajo, 1 idem  
Papeletas en blanco, 1

**ASTORGA***Distrito 1.º—Sección 1.º*

- D. Joaquín Gavela García, 147 votos  
D. Luis González Prieto, 128 idem  
D. Domiciano Prieto Carabajosa, 99 idem  
D. Julián Carro Nistel, 70 idem

*Distrito 2.º—Sección 1.º*

- D. José Gómez Murias, 146 votos  
D. Pedro Alonso del Campo, 120 idem  
D. José Silva Ramos, 111 idem  
D. Marcial García Guerrero, 91 idem

*Distrito 2.º—Sección 2.º*

- D. José Gómez Murias, 147 votos  
D. José Silva Ramos, 158 idem  
D. Pedro Alonso, 79 idem  
D. Marcial García Guerrero, 80 idem

**BAÑEZA (LA)***Sección de la Escuela de niñas*

- D. Julio Fernández Casado, 115 votos  
D. Cecilio de Lafuente Benito, 113 idem  
D. Manuel Pérez Alvarez, 112 idem  
D. José Santos Pérez, 96 idem  
D. Laureano Arconada Asenjo, 94 idem  
D. Matías Román García, 1 idem  
D. Gaspar Marqués Pérez, 1 idem

*Sección de la Escuela de niños*

- D. Ceferino Martín Martín, 131 votos  
D. Matías Román García, 114 idem  
D. Gaspar Marqués Pérez, 114 idem  
D. Tomás Pérez García, 108 idem  
D. Darío de Mata Rodríguez, 105 idem  
D. Manuel Martínez Llanos, 57 idem  
Una papeleta en blanco

**BARRIOS DE SALAS (LOS)***Sección única*

- D. Manuel Arias Luna, 184 votos  
D. Daniel Taboas Vallinas, 179 idem  
D. Alfredo Carrera Núñez, 177 idem  
D. Cristóbal Novo Carrera, 166 idem  
D. Angel Pérez Rodríguez, 165 idem  
D. Marcelino Fernández de la Cal, 169 idem  
D. Francisco Castiño González, 161 idem

**BEMBIBRE***Sección de Beambibre*

- D. Natividad Rodríguez Alvarez, 239 votos  
D. Abelardo López Sarmiento, 239 idem  
D. Pedro Huerta Alvarez, 210 idem

**BERCIANOS DEL CAMINO***Sección única*

- D. Domingo González Mencia, 77 votos  
D. Ecequiel Calzadilla de Prado, 63 idem  
D. Mariano Tomé Martínez, 64 idem  
D. Ramón Royero Nicolás, 66 idem  
D. Felipe Ruada Rivero, 47 idem

**BERCIANOS DEL PARAMO***Sección única*

- D. Manuel Chamorro Prieto, 133 votos

- D. Manuel Castriño Fernández, 133 votos  
D. Miguel Rodríguez Ferrero, 131 idem

- D. José Chamorro Fernández, 131 idem  
D. Rodrigo Saludes Fernández, 53 idem

- D. Bernardo Sastre Martínez, 52 idem  
D. Emilio Casado Pérez, 50 idem  
D. José Ferrero Blanco, 48 idem  
D. Lázaro Chamorro Chamorro, 15 idem

**BOCA DE HUÉRGANO***Sección de Boca de Huérgano*

- D. Dimas del Hoyo, 132 votos  
D. Anastasio Pérez, 88 idem  
D. Salvador González, 88 idem  
D. Juan Blanco, 84 idem  
D. Felipe Canal, 27 idem  
D. Venancio Riega, 1 idem

*Sección de Valerda*

- D. Justo Fernández Blanco, 105 votos  
D. Francisco Casado González, 101 idem  
D. Máximo Ouesta Casquero, 95 idem  
D. Santos Riaño Villalba, 26 idem  
D. Rufino Vega Prado, 6 idem  
D. Santos Royero Allende, 4 idem  
D. Manuel Prieto Menja, 1 idem  
D. Andrés Carreño, 1 idem

**BURGO (EL)***Sección única*

- D. Genaro Ruada García, 159 votos  
D. Angel Lozano Herrero, 156 idem  
D. Vicente Sandoval Feliz, 136 idem  
D. Antonio Baños Nicolás, 136 idem  
D. Tiburcio Migoñez Antón, 122 idem  
D. Tomás Bartolomé Chico, 84 idem  
D. Nicasio Prieto Lozano, 40 idem  
D. Hermengildo Casado Rojo, 19 idem  
Fuiano, 1 idem

**CABAÑAS-RARAS***Sección única*

- D. Vicente Cabo Marqués, 74 votos  
D. Cristóbal Marqués Marqués, 72 idem  
D. José García y García, 71 idem  
D. Manuel Gutiérrez Rivera, 71 idem

**CALZADA DEL COTO***Sección única*

- D. Ildefonso Encina Rodríguez, 91 votos  
D. Félix Gala González, 64 idem  
D. Gregorio Caballero Testera, 2 idem  
D. Antonio Carbajal, 1 idem  
En blanco 2 papeletas

**CARMENES***Sección de Carmenes*

- D. Felipe Díez Orejas, 201 votos  
D. Pedro González Vega, 197 idem  
D. José Alonso Fernández, 185 idem  
D. Prudencio Fierro Fernández, 181 idem  
D. Victoriano Díez García, 181 idem

**CARUCEDO***Sección única*

- D. Ramón López Orcasbarro, 167 votos  
D. Bautista Alvarez Carrera, 167 idem  
D. Eloy Pérez Valle, 164 idem  
D. Juan Belio González Casasola, 162 idem  
D. Gabriel Gómez Platas, 152 idem  
D. Agustín González Martínez, 152 idem  
D. Valentín Bello González, 2 idem  
D. Bantiela López, 1 idem

**CARRACEDELO***Sección de Villadepalos*

- D. Domiciano Fernández Gay, 160 votos  
D. Luciano Alvarez Diñeiro, 156 idem  
D. Aquilino Alvarez Lorenzo, 80 idem  
D. Miguel Blanco Merayo, 69 idem  
D. José Vidal Vozes, 36 idem  
D. Vicente Martínez Trincado, 28 idem  
D. Pedro Jeto Escuredo, 14 idem  
D. Jacobo Vázquez Miranda, 12 idem  
D. Francisco Macías, 12 idem

**CARRIZO***Sección única*

- D. Francisco Fernández Ordóñez, 162 votos  
D. Bernardino Paz Queda, 147 idem  
D. Rogelio Fernández García, 146 idem  
D. Agustín Martínez García, 124 idem  
D. Esteban Alonso Rodríguez, 102 idem  
D. Blas García Villar, 88 idem  
D. Antonio Fernández García, 78 idem  
D. Bernardo Carrizo Pérez, 75 idem

**CASTRILLO DE LA VALDUERNA***Sección única*

- D. Agustín de Abajo López, 71 votos  
D. Nicolás Fernández Barbero, 64 idem  
D. Cayetano Blanco Berciano, 44 idem  
D. Benito Valderrey Viñambres, 28 idem  
D. Pablo Alonso Alvarez, 25 idem  
D. Melchor Ferrero López, 19 idem

**CASTROFUERTE***Sección única*

- D. Miguel Saludes Castañeda, 52 votos  
D. Constantino Chamorro del Valle, 50 idem  
D. Constantino Castañeda Ramos, 48 idem  
D. Lamberto Ramos Herrero, 45 idem  
En blanco 2 papeletas

**CASTROTERRA***Sección única*

- D. Ramón Ramos Pérez, 20 votos  
D. Salvador Bijo Castañedos, 19 idem  
D. Tomás Lozano Gutiérrez, 16 idem  
D. Ramón Santos Muñoz, 16 idem  
D. Ladislao Bajo Castañedos, 16 idem

**CRA***Sección única*

- D. Marcelo Morán Antón, 119 votos  
D. Saturnino García Gutiérrez, 117 idem  
D. Isidoro Valbuena Masalle, 110 idem  
D. Demetrio Rodríguez Pérez, 89 idem  
D. Nicomedes Fernández Lopez, 85 idem  
D. Fernando Conde Lero, 76 idem  
D. Valentín Gutiérrez García, 41 idem  
D. Agel Ortiz Mantecón, 1 idem  
D. Pedro Ouesta Reynelto, 1 idem  
D. Pablo Buato Delgado, 1 idem

**CIMANES DE LA VEGA***Sección única*

- D. Justiniano Charro Cadenas, 99 votos  
D. Rubustiano Pérez Tirados, 99 idem  
D. Ricardo Mánquez Zotes, 98 idem  
D. Lucidio González Fernández, 88 idem  
D. Martín Cadenas Ramirez, 87 idem  
D. Julián Huerga Astorga, 87 idem  
Papeletas en blanco, 2

**CRÉMENES***Sección única*

- D. Vicente Acevedo, 173 votos

D. Hilario Díez, 173 votos  
 D. Evaristo Mediavilla, 171 ídem  
 D. Bonifacio Miranda, 129 ídem  
 D. Faustino Fernández, 120 ídem  
 D. Julio Díez Fernández, 105 ídem  
 D. Fidel González, 8 ídem  
 D. Secundino Díez, 6 ídem  
 D. Rodrigo Soriano, 1 ídem  
 D. Juan Vázquez Melia, 1 ídem  
 Papeletas en blanco, 2

### DESTRIANA

#### Sección única

D. Rafael Fernández Berciano, 190 votos  
 D. Manuel Ramos de Abajo, 168 íd.  
 D. Benito Rodríguez Flores, 165 íd.  
 D. Victorio de Chusa Luengo, 139 ídem  
 D. Miguel Lobato Berciano, 130 íd.  
 D. Santiago Lozano Valderrey, 101 ídem  
 D. Francisco Travesi Lozano, 38 íd.  
 D. Baltasar Berciano Pérez, 27 ídem  
 D. Nicolás Valderrey Berciano, 8 ídem

### ERCINA (LA)

#### Sección única

D. Ulpiano Domínguez García, 112 votos  
 D. Prudencio del Río Rodríguez, 88 ídem  
 D. José Rodríguez Sánchez, 84 íd.  
 D. Ramiro Villimer Sánchez, 82 íd.  
 D. Eduardo García Sánchez, 79 íd.  
 D. Baldomero Sánchez Puente, 78 ídem  
 D. Isidoro Sánchez Corral, 74 íd.  
 D. Segundo Bayón Tascón, 69 ídem  
 D. Atanasio Valladeres Fernández, 58 ídem  
 D. Nicasio Rodríguez Mateos, 50 ídem  
 D. Jesús Rodríguez Cármenes, 25 ídem

### FABERO

#### Sección única

D. Domingo Abella Alfonso, 80 votos  
 D. Angel Abella Martínez, 79 ídem  
 D. José Martínez Tarrón, 78 ídem  
 D. Andrés Martínez Ramón, 77 íd.  
 D. José González Colinas, 76 ídem

### FUENTES DE CARBAJAL

#### Sección única

D. Alejandro Chamorro de la Fuente, 50 votos  
 D. Bernardo Rodríguez Martínez, 50 ídem  
 D. Pedro Rodríguez González, 47 ídem  
 D. Benito Rodríguez García, 45 íd.  
 D. Andrés Blanco Gallego, 45 ídem  
 D. Francisco de Campo Vega, 43 íd.  
 Papeletas en blanco, 5

### GORDONCILLO

#### Sección única

D. Dionisio Martínez García, 181 votos  
 D. Olegario Cascón Sahagún, 180 ídem  
 D. Alejandro Paramio Cascón, 129 ídem  
 D. Crispulo Herrero Fernández, 129 ídem  
 D. Nicolás Velado Fernández, 77 ídem  
 D. Eufemio López Robles, 76 ídem  
 D. Isidro Matanza Fernández, 75 ídem  
 D. Arsenio Gutiérrez, 1 ídem  
 D. Lucio Callejo, 1 ídem  
 D. Ironeo Pascual, 1 ídem  
 D. Antonio Palmero, 1 ídem

### IGÜENA

#### Sección de Iguena

D. Antonio García Blanco, 132 votos  
 D. Leopoldo Crespo García, 88 ídem  
 D. Manuel Barredo Álvarez, 82 ídem  
 D. Manuel Suarez García, 82 ídem

### JOARA

#### Sección única

D. Heracleo Gordo Lera, 120 votos  
 D. Máximo Gil Carbajal, 101 ídem  
 D. Mauricio Conde Gutiérrez, 75 ídem  
 D. Victoriano Revuelta Miguel, 3 ídem

### LAGUNA DALGA

#### Sección única

D. Clemente de Paz Granda, 33 votos  
 D. Eugenio Franco Paz, 32 ídem  
 D. Cándido Rodríguez Amez, 32 ídem  
 D. Manuel Ferrero Alonso, 32 ídem  
 D. Simón Cuevas Lozano, 31 ídem

### LAGUNA DE NEGRILLOS

#### Sección única

D. Francisco Rodríguez Merico, 229 votos  
 D. Pedro García García, 229 ídem  
 D. Valentín Martínez Casado, 227 ídem  
 D. Francisco Rodríguez Borrego, 219 ídem  
 D. Abelardo Rodríguez Álvarez, 59 ídem  
 D. Fernando Melgar Soto, 10 ídem  
 D. Francisco Blanco Chamorro, 7 ídem  
 D. Silvestre Ugidos Ugidos, 6 ídem  
 D. Juan Gómez Colinas, 6 ídem  
 D. José Vivas Sastre, 5 ídem  
 D. Bernardo Blanco Barrera, 4 ídem  
 D. Teodomiro Rodríguez Soto, 3 ídem  
 D. Santos Ramos, 3 ídem  
 D. Manuel Ramos, 3 ídem  
 D. Pedro González Conejo, 3 ídem  
 D. José Zotes, 3 ídem  
 D. Diego Villastrigo, 2 ídem  
 D. Vicente del Canto, 2 ídem  
 D. Juan Ouesta Fernández, 2 ídem  
 D. Agustín Vivas, 2 ídem  
 D. Gregorio Matillas, 2 ídem  
 D. Francisco Fernández Vivas, 2 ídem  
 D. Toribio Cristiano, 2 ídem  
 D. Santiago Vivas, 1 ídem  
 D. Manuel García Rodríguez, 1 ídem  
 D. Eustasio García Sánchez, 1 ídem  
 D. Manuel Rodríguez Cordero, 1 ídem  
 D. Sifriano Vivas, 1 ídem  
 D. Adrián Blanco, 1 ídem  
 D. Bernardo Redondo, 1 ídem  
 D. Francisco Martínez Blanco, 1 ídem  
 D. Matías Sánchez, 1 ídem  
 D. Isidoro Zotes, 1 ídem  
 D. Tomás Sánchez, 1 ídem  
 D. Francisco Gómez Arise, 1 ídem  
 D. Santos Marciego, 1 ídem  
 D. Felipe Martínez, 1 ídem  
 D. Santos Vivas, 1 ídem  
 Papeletas en blanco, 8

### LEÓN

#### Districto 1.º—Sección 1.º

D. Perfecto Sánchez Puelles, 88 votos  
 D. Francisco San Blas Nizquier, 88 ídem  
 D. Miguel Castaño Quiñones, 77 ídem  
 Papeletas en blanco, 3  
 D. Francisco Pérez de Balbuena, 1 voto  
 D. Cayetano García Hernández, 1 ídem

#### Districto 1.º—Sección 2.º

D. Perfecto Sánchez Puelles, 102 votos  
 Francisco San Blas, 64 ídem  
 D. Miguel Castaño Quiñones, 86 ídem  
 D. Miguel Carro Llamazares, 1 ídem  
 Papeletas en blanco, 6

#### Districto 2.º—Sección 1.º

D. Gumersindo Rosales, 119 votos  
 D. Juan Francisco Pérez de Balbuena, 86 ídem  
 D. José Hurtado, 81 ídem  
 D. Miguel Carro, 22 ídem  
 D. Isidro Díez Colín, 18 ídem  
 D. Baltasar Robles, 2 ídem  
 D. Hipólito Lera, 2 ídem  
 D. Camilo de Blas, 1 ídem  
 D. Vicente Rodríguez, 1 ídem  
 D. Lucio Tascón, 1 ídem  
 Papeletas en blanco, 7

#### Districto 2.º—Sección 2.º

D. Gumersindo Rosales, 99 votos  
 D. José Hurtado, 68 ídem  
 D. Juan Francisco P. de Balbuena, 67 ídem  
 D. Miguel Carro Llamazares, 34 íd.  
 D. Isidro Díez Colín, 12 ídem  
 D. Hipólito Lera, 1 ídem  
 D. Manuel Díez Caneco, 1 ídem  
 D. Fructuoso Madruga, 1 ídem  
 En blanco 4 papeletas

#### Districto 3.º—Sección 2.º

D. Cayetano García, 83 votos  
 D. Lucio García Lomas, 82 ídem  
 D. Manuel Robles, 80 ídem  
 D. Enrique Ureña, 72 ídem  
 D. Juan Antonio Álvarez, 54 ídem  
 D. Nicolás Salmarro, 1 ídem  
 D. Fernando Chicarro, 1 ídem  
 D. Francisco de Blas, 1 ídem  
 D. Lucas García, 1 ídem  
 D. Paulino Lorenzana, 1 ídem  
 D. Ignacio Cámara, 1 ídem  
 D. Bruno Cosgaya, 1 ídem

#### Districto 4.º—Sección 1.º

D. Maximino A. Miñón, 144 votos  
 D. Tomás Mallo López, 89 ídem  
 D. Marceliano Gutiérrez, 80 ídem  
 D. Vicente Espinosa, 43 ídem  
 D. Baltasar Robles, 39 ídem  
 En blanco 4 papeletas

#### Districto 4.º—Sección 2.º

D. Tomás Mallo López, 143 votos  
 D. Maximino A. Miñón, 83 ídem  
 D. Vicente Espinosa Ordás, 80 ídem  
 D. Marceliano Gutiérrez, 82 ídem  
 D. Baltasar Robles González, 80 íd.  
 Sol y Ortega, 1 ídem  
 En blanco 2 papeletas  
 D. Miguel Carro, 1 voto

### LILLO

#### Sección única

D. José Fernández García Bercianos, 189 votos  
 D. Juan Alonso Barrio, 157 ídem  
 D. Nicolás Rodríguez Alonso, 156 ídem  
 D. Gregorio Rodríguez Fernández, 111 ídem  
 D. José García García, 108 ídem  
 D. Alvaro Arenas Díez, 91 ídem

### LUCILLO

#### Sección de Lucillo

D. Hermenegildo Martínez Martínez, 135 votos  
 D. Antonio Rodera Huerge, 132 íd.  
 D. Fernando Alonso Castro, 129 íd.  
 D. Pedro Simón Fuertes, 2 ídem  
 D. Juan Martínez Nicolás, 2 ídem  
 D. Daniel Arce Álvarez, 1 ídem  
 D. Felipe Arce Álvarez, 1 ídem

### LLAMAS DE LA RIBERA

#### Sección única

D. José Gómez Álvarez, 229 votos  
 D. Luis Díez García, 210 ídem  
 D. Francisco Arce Díez, 178 ídem  
 D. Domingo Suárez Álvarez, 152 ídem  
 D. Antonio Fernández Díez, 130 ídem  
 D. Mariano García Blanco, 128 ídem  
 D. Francisco Ordás Magaz, 8 ídem  
 D. Manuel Cuenillas Rodríguez, 5 ídem

### MANSO LA DE LAS MULAS

#### Sección única

D. Pablo Gutiérrez Llamas, 182 votos  
 D. Cruz Álvarez Quiñones, 168 ídem  
 D. Segismundo Bahiño Barroco, 160 ídem  
 D. Pedro Marcos Fernández, 58 ídem  
 D. Ignacio García Viqueiro, 91 ídem  
 D. Julián Rodríguez Alonso, 61 íd.

### MARAÑA

#### Sección única

D. Julián Alonso Ordóñez, 46 votos  
 D. Manuel Ordóñez Gago, 45 ídem  
 D. Modesto Fernández Alonso, 33 ídem  
 D. Diego Ordóñez Valbuena, 6 ídem

### NOCEDA

#### Sección única

D. Pedro Vega Arias, 230 votos  
 D. Justo Traveso Álvarez, 215 ídem  
 D. Celestino Arias Rodríguez, 212 ídem  
 D. Pablo Molinero Álvarez, 207 ídem  
 D. Carlos Luis Álvarez Cifuentes, 2 ídem  
 D. Tomás González García, 1 ídem  
 D. Manuel Rodríguez Álvarez, 2 ídem  
 D. Carlos Cabeza, 1 ídem  
 D. Benito García González, 1 ídem  
 D. Miguel Barredo González, 1 ídem  
 D. Angel Molinero Rodríguez, 1 ídem  
 D. Benito González Alonso, 1 ídem  
 D. Carlos Núñez García, 1 ídem  
 D. José Traveso López, 1 ídem

### OENCIA

#### Sección de Oencia

D. Pedro Sosa Rodríguez, 10 votos  
 D. José Rodríguez Fernández, 10 ídem  
 D. Pedro Rodríguez García, 10 ídem

### POSADA DE VALDEÓN

#### Sección única

D. Froilán Pérez Cuevas, 115 votos  
 D. Froilán Marcos González, 105 íd.  
 D. Juan Miguel Marcos, 80 ídem  
 D. Casimiro Casares Noriega, 90 ídem  
 D. Toribio González Pérez, 80 ídem  
 D. Antonio Rojo Cuevas, 78 ídem  
 D. Daniel González Rojo, 4 ídem

### POZUELO DEL PARAMO

#### Sección única

D. Facundo Prieto Alonso, 241 votos  
 D. Agustín Martínez Casado, 216 íd.  
 D. Benigno Molero Miñego, 224 ídem  
 D. Tomás González Fernández, 65 ídem  
 D. Vicente Rodríguez Álvarez, 57 ídem  
 D. Gabriel Ojedo Molero, 38 ídem

### QUINTANA Y CONGOSTO

#### Sección única

D. Luis Miguñez García, 90 votos  
 D. Froilán Viala Vidal, 85 ídem  
 D. Aquilino Santamaría Rubio, 70 ídem  
 D. Julián Mateos Cristóbal, 77 ídem  
 D. Jerónimo Rubio Conador, 67 ídem

D. Anastasio Fernández Castaño, 84 votos  
 D. Gaspar Vidales Marcos, 64 idem  
 D. Vicente Alonso Castaño, 45 idem  
 D. Francisco Castro Valderrey, 39 idem  
 D. Venancio Miguélez, 33 idem  
 D. Agapito Vidales, 6 idem  
 D. Venancio Mateos, 1 idem  
 Papeletas en blanco, 3

#### QUINTANA DEL CASTILLO

##### Sección de Quintana

D. Florentino Álvarez Quirós Calvo, 136 votos  
 D. José González Pérez, 132 idem  
 D. Francisco García Pérez, 87 idem  
 D. Celedonio García Agudé, 73 id.  
 D. Domingo Pérez Paquete, 1 idem  
 Papeletas en blanco, 3

#### QUINTANA DEL MARCO

##### Sección única

D. Mariano Alija Pérez, 105 votos  
 D. Pascual Vivas Piñín, 86 idem  
 D. Bernandino Fernández Montes, 78 idem  
 D. Alfonso Fiebiggo Rubio, 73 idem  
 D. Luis Alija de la Fuente, 21 idem

#### RABANAL DEL CAMINO

##### Sección única

D. Andrés Carrera Fernández, 141 votos  
 D. Santiago Carro Bites, 141 idem  
 D. Francisco Vázquez García, 139 idem  
 D. José Antonio Rio, 138 idem  
 D. José Ramos Ferrusola, 107 idem  
 D. Cecilio López Acebo, 104 idem  
 D. José Martínez Alorca, 86 idem  
 D. Juan Antonio Morán Sierra, 85 idem  
 D. Gumersindo Azcárate, 12 idem  
 D. Juan Sol y Ortega, 5 idem  
 D. Melquiades Álvarez, 1 idem

#### REGUERAS DE ARRIBA

##### Sección única

D. Julián Álvarez Gallego, 86 votos  
 D. Pedro de la Fuente Santos, 45 id.  
 Papeletas en blanco, 1 idem

#### RENEDE DE VALDETUEJAR

##### Sección única

D. Agustín Espeso, 195 votos  
 D. Victoriano Díez, 144 idem  
 D. Leonardo Fuentes, 133 idem  
 D. Nicolás Álvarez, 128 idem  
 D. Teófilo Díez, 115 idem  
 D. Agustín Álvarez, 1 idem

#### REYERO

##### Sección única

D. Miguel Vega Alonso, 42 votos  
 D. Gavino Andrés Hurtado, 39 idem  
 D. Joaquín González García, 36 idem  
 D. Rufino del Ferrero Hurtado, 35 idem  
 D. Fructuoso Fernández García, 35 idem  
 D. Virgilio Araoz Lebbana, 32 idem  
 D. Manuel Sierra Noriega, 21 idem  
 D. Matías Martínez Lebbana, 8 idem

#### RIANO

##### Sección única

D. Benito Moreno Díez, 207 votos  
 D. Manuel Ortiz Gutiérrez, 203 id.  
 D. Manuel Gutiérrez Díez, 197 idem  
 D. Jesús Alonso Alonso, 185 idem  
 D. Vicente García García, 181 idem  
 D. Agapito García Díez, 181 idem  
 D. Pascual Rodríguez Alonso, 178 idem  
 D. Julián Pérez Crespo, 155 idem

#### ROBLA (LA)

##### Sección de La Robla

D. Lorenzo Gutiérrez Juárez, 153 votos  
 D. José Robles Rodríguez, 152 id.  
 D. Guillermo Espinosa Simón, 140 idem  
 D. Antonio Costilla García, 139 id.

##### Sección de Candanedo

D. Benito Gutiérrez Flecha, 91 votos  
 D. Manuel Viñuela Balbuena, 83 id.  
 D. Leonardo Balbuena Viñuela, 87 idem

#### RIOSICO DE TAPIA

##### Sección única

D. Celsatino Álvarez Lombó, 118 votos  
 D. Antonio Miranda Rodríguez, 116 idem  
 D. Perfecto Martínez Lombó, 114 idem  
 D. Manuel Álvarez Moñiz, 114 id.  
 D. Manuel Lombó González, 107 id.  
 D. Francisco Iglesias Calvate, 106 id.  
 D. Manuel Álvarez García, 96 idem  
 D. Rafael González Díez, 5 idem  
 D. Manuel Lombó Fontano, 1 idem

#### RODIEZMO

##### Sección de Rodiezmo

D. Celedonio Gutiérrez Fernández, 154 votos  
 D. Adolfo López Cañón, 144 idem  
 D. Gregorio Castañón Castañón, 117 idem  
 D. Cocheso Martínez Rodríguez, 106 idem

#### SAHELICES DEL RIO

##### Sección única

D. Mariano Fernández, 69 votos  
 D. Alejandro Pérez, 68 idem  
 D. Fructuoso de Cano, 63 idem  
 D. Felipe Pérez, 49 idem  
 D. Isidoro del Ser, 18 idem  
 D. Domingo Antón, 9 idem  
 D. M. Ximo Bueno, 2 idem  
 D. Isidoro Truchero, 1 idem

#### SALAMON

##### Sección única

D. Valentín Fernández García, 65 votos  
 D. Blas Fernández Fernández, 62 idem  
 D. Valentín de Ponga García, 61 id.  
 D. Manuel Alonso Fernández, 58 id.  
 D. Cayetano Muñiz Opeñán, 52 id.  
 D. Baltasar Álvarez Fernández, 44 idem  
 D. Sabino Díez Álvarez, 7 idem

#### SAN ADRIAN DEL VALLE

##### Sección única

D. Enstasio Cordero Valverde, 58 votos  
 D. Bernardo Otero Blanco, 52 idem  
 D. Maximiano Pozado López, 51 id.  
 D. José Cebalderos Álvarez, 47 id.  
 D. Roman Otero Valverde, 37 idem  
 D. Isidro Falcón y Otero, 33 idem  
 D. Galo Viejo Guiso, 27 idem  
 D. Eusebio Aparicio Gutiérrez, 26 idem  
 D. Santiago Blanco Otero, 14 idem  
 D. Santiago Otero Otero, 10 idem  
 D. Clemente Blanco Otero, 2 idem  
 D. Carlos Cordero Frías, 1 idem  
 D. Lorenzo Viejo Falcón, 1 idem  
 D. Vicente Álvarez López, 1 idem  
 D. Manuel Fernández Cartón, 1 id.  
 Papeletas en blanco, 3

#### SAN CRISTÓBAL DE LA POLAN-TERA

##### Sección única

D. Adrián Martínez Miguélez, 222 votos  
 D. Anselmo Acebedo de la Arada, 214 idem  
 D. Esteban Miguélez Guerra, 202 idem  
 D. Andrés Acebes Iglesias, 200 id.  
 D. Pedro Morán Gómez, 197 idem  
 D. Victoriano Domínguez Fernández, 196 idem  
 D. Ricardo del Riego Nistal, 193 id.  
 D. Domingo González García, 188 idem  
 D. León Vazquez Nogueles, 164 id.  
 D. Tomás Martínez de la Torre, 3 idem  
 D. Santiago Fernández Martínez, 2 idem

#### SAN EMILIANO

##### Sección de Torrebarrio

D. Nicanor Rodríguez Álvarez, 36 votos  
 D. Alfredo Velasco Rodríguez, 36 idem  
 D. Venancio Álvarez García, 29 id.  
 D. Manuel Alonso Cabrero, 9 idem  
 D. Toribio Martínez, 4 idem  
 D. Venancio Ordóñez, 1 idem

#### SAN JUSTO DE LA VEGA

##### Sección de San Román de la Vega

D. Joaquín González García, 85 votos  
 D. Felipe Alonso González, 61 idem  
 D. Lorenzo Domínguez González, 55 idem

#### SAN MILLAN

##### Sección única

D. Manuel Casado, 38 votos  
 D. Ignacio Valerois, 30 idem  
 D. Félix Marqués, 29 idem  
 D. Segundo Vizán, 8 idem  
 D. Ramón Delgado, 8 idem  
 D. Ignacio García, 2 idem

#### SAN PEDRO DE BERCIANOF

##### Sección única

D. Román Castellanos Cabero, 35 votos  
 D. Segundo Castellanos Cabero, 26 idem  
 D. Bonifacio Castellanos Sarmiento, 23 idem  
 D. Tomás González Cantón, 23 idem  
 D. Félix Castellanos Chamorro, 17 idem  
 D. Pablo Sarmiento Pelintero, 13 idem  
 D. Nicomades Sarmiento Sarmiento, 7 idem  
 D. Isidoro Vidal Fidalgo, 3 idem  
 D. Millán González Ferrero, 2 idem  
 D. Luis Ferrero, 1 idem  
 Papeletas en blanco, 2

#### SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

##### Sección de Barrillos de Curueño

D. Gregorio Fernández García, 298 votos  
 D. Fructuoso García Robies, 213 idem  
 D. Lucas Sierra Castro, 192 idem  
 D. Pelayo González Valladolid, 47 idem

#### SANTA MARÍA DE LA ISLA

##### Sección única

D. Isidro Miguélez Rodríguez, 102 votos  
 D. Miguel Casado Castrillo, 102 idem

D. Antonio Martínez Guerra, 101 votos  
 D. Felipe Ramos López, 86 idem  
 D. Baldomero Alija Falagán, 61 idem  
 D. Manuel Turienzo Martínez, 55 idem

#### SOTO DE LA VEGA

##### Sección de Soto de la Vega

D. Silvestre Ortóñez Tarrero, 89 votos  
 D. Pedro Ferrero Cabello, 87 idem  
 D. José González Riego, 86 idem  
 Papeletas en blanco, 1

##### Sección de Huerga

D. Julián Miguélez Alfayate, 73 votos  
 D. Gabino Alfayate Santos, 66 idem  
 D. Jerónimo de la Torre Antúñez, 64 idem  
 D. Francisco Miguélez Fuertes, 58 idem  
 D. Francisco González del Rio, 58 idem  
 D. Cayetano Ferrández Otero, 49 idem  
 D. Lorenzo Ordóñez, 1 idem

#### TORAL DE LOS GUZMANES

##### Sección única

D. Rogelio Domínguez, 93 votos  
 D. Estimio Fuentes, 79 idem  
 D. Teodoro del Valle, 60 idem  
 D. Leovigildo Barrios, 59 idem  
 D. Inocencio García, 55 idem  
 D. Silvino Fernández, 49 idem  
 D. Victorino Martínez, 5 idem  
 D. Benito Martínez, 1 idem  
 D. Laureano Fidalgo, 1 idem

#### TRUCHAS

##### Sección de Manzanaeda

D. Santos Rodríguez Fernández, 118 votos  
 D. Calixto Ferrero García, 104 idem  
 D. Juan Antonio Pacho, 78 idem  
 D. Nicolás Morán Alonso, 44 idem  
 D. Domingo Alonso, 15 idem  
 D. Agustín Román Ariza, 10 idem

#### VALDEFRESNO

##### Sección de Valdefresno

D. Basilio Prieto Gutiérrez, 177 votos  
 D. Evaristo de Robles Suárez, 166 idem  
 D. Nicolás Alonso Puente, 150 idem  
 D. Angel García y García, 62 idem  
 D. Bartolomé García Caspi, 59 idem  
 D. Florencio Martínez Olivera, 38 idem

Un papeleta resultó en el escrutinio con los nombres Carlos Fidalgo y Hermenegildo López, cuyos elegidos no tenían presentada instancia para Concejales.

##### Sección de Villaci

D. Cruz de Robles, 145 votos  
 D. Santos González, 84 idem  
 D. Higinio Díez, 1 idem

#### VALDEPIELAGO

##### Sección única

D. Santiago Cuesta Pérez, 135 votos  
 D. Cándido González González, 113 idem  
 D. Mariano González Álvarez, 89 idem  
 D. Andrés García Rodríguez, 79 idem  
 D. Eulogio Sierra Álvarez, 75 idem  
 D. José Díez Álvarez, 8 idem  
 D. Eugenio González Rodríguez, 1 idem  
 D. Francisco Barrio, 1 idem  
 Papeletas en blanco, 2

## VALDERREY

## Sección única

- D. Antonio Cabero Vega, 154 idem  
 D. Manuel Miguélez Rojo, 134 idem  
 D. Ramón Ramos Posada, 127 idem idem  
 D. Fernando Morán Combarros, 114 idem  
 D. Diego Combarros Domínguez, 107 idem  
 D. Toribio de la Fuente Luengo, 104 idem  
 D. Miguel Prieto Prieto, 100 idem  
 D. Gaspar Martínez González, 96 idem  
 D. Juan de Vega Martínez, 84 idem  
 D. José del Río Prieto, 83 idem  
 D. Rosendo González Prieto, 67 idem  
 D. Nicolás Celada Luengo, 46 idem  
 D. Gabriel del Río Prieto, 30 idem  
 D. Agustín Callejo Luengo, 29 idem  
 D. Melchor Prieto, 6 idem  
 D. Angel Martínez, 1 idem  
 D. Baltasar Callejo, 1 idem

## VAL DE SAN LORENZO

## Sección única

- D. Esteban Puente Franco, 135 votos  
 D. Miguel Quintana Madríguez, 134 idem  
 D. Antonio Mendaña Alonso, 131 idem  
 D. Francisco Martínez Criado, 131 idem  
 D. Manuel Morán Blas, 117 idem  
 D. Luis de Vega Ares, 117 idem  
 Papeletas en blanco, una

## VALVERDE DEL CAMINO

## Sección de Valverde

- D. Domingo García Gutiérrez, 141 votos  
 D. Heracleo Loreozana, 68 idem  
 D. Pedro García González, 6 idem  
 D. Celestino del Barrio Bernardo, 1 idem  
 D. Domingo García Ramos, 1 idem

## VALLECILLO

## Sección única

- D. José Chico Huerta, 54 votos  
 D. Colomán Pérez Vega, 52 idem  
 D. Manuel Merino Agüero, 39 idem  
 D. Aquilino Pérez Alonso, 28 idem  
 D. Manuel Herreros Cañada, 21 id.  
 Papeletas en blanco, 1

## VEGAMIAN

## Sección única

- D. Isidoro Pereda Díez, 180 votos  
 D. Jerónimo D. ez Hurtado, 152 idem  
 D. Gabriel Suárez García, 141 idem  
 D. Nicolás Reyero González, 98 idem  
 D. Vidal Bayero Arenas, 89 idem  
 D. Federico Castañón, 11 idem  
 D. Agustín Suárez Liébana, 1 idem  
 Papeletas en blanco, 1

## VILLABRAZ

## Sección única

- D. Juan de la Vega Herrero, 75 votos  
 D. Pablo García Martínez, 75 idem  
 D. Simón Martínez Sánchez, 75 idem  
 D. Gabriel Pérez Merino, 75 idem  
 D. Manuel Barrientos Herrero, 75 idem

## VILLACÉ

## Sección única

- D. Pedro Rodríguez González, 82 votos  
 D. Casimiro Tejada Nogal, 82 idem  
 D. Tirso Malagón Casado, 82 idem  
 D. Lorenzo Fernández Fernández, 71 idem  
 D. Antón Álvarez Martínez, 71 id.  
 D. Martín N. García, 71 idem

## VILLAFRANCA DEL BIERZO

## Distrito de La Concepción.—Sección de Valvillo de Arriba

- D. Luis Gutiérrez Núñez, 178 idem  
 D. Eulogio Candonga, Celis, 159 idem  
 D. Francisco Llano Ovalle, 123 idem  
 D. Balbino Rodríguez López, 120 idem  
 D. José Carraicer Atguer, 108 idem  
 D. Carlos Ares Pérez, 105 idem  
 D. Enrique de Antón, 97 idem  
 D. Indalecio Méndez Bálgora, 94 idem  
 D. Francisco Magdalena Bálgora, 86 idem  
 D. Francisco Bálgora Suárez, 82 idem  
 D. Nicolás Fernández Neira, 24 id.  
 D. Salvador Asa Fernández, 18 id.  
 D. Ignacio Díez González, 15 idem  
 D. Antonio Carraicer, 1 idem

## VILLAGATON

## Sección de Mansanal

- D. José Calvo Álvarez, 48 votos  
 D. Tomás Sánchez Rodríguez, 47 idem  
 D. Antonio Cabeza García, 46 idem  
 D. Luciano Freije Nuevo, 6 idem  
 D. Manuel Fernández Nuevo, 3 idem

## VILLAHORNATE

## Sección única

- D. Pedro Santos Martínez, 54 votos  
 D. Pedro Fernández Gomez, 54 idem  
 D. Isidoro de la Vega Ferreras, 48 idem  
 D. Blas Barón Craspo, 47 idem  
 D. Ulpiano Gaitero, 1 idem  
 Papeletas en blanco, 2

## VILLAMEGIL

## Sección única

- D. Marcos Álvarez Alonso, 139 votos  
 D. Bernardo Gozález Pérez, 108 idem  
 D. Feliciano Lombó Fontana, 79 idem  
 D. Guillermo García Rodríguez, 72 idem  
 D. José Álvarez Álvarez, 41 idem  
 D. Dionisio Hernández Álvarez, 22 idem  
 D. Juan Álvarez Alonso, 5 idem  
 D. Bernardo Álvarez Pérez, 1 idem  
 D. Pablo Alonso Pérez, 1 idem

## VILLAMONTÁN

## Sección única

- D. Mateo Fernández Calterio, 146 votos  
 D. Pascual Castro Pérez, 120 idem  
 D. Luis Mourey Juan, 104 idem  
 D. Vicente Carracado Lobato, 99 idem  
 D. Tomás Santos del Río, 98 idem  
 D. Lorenzo del Río Turrado, 88 idem  
 D. Francisco López Falagán, 74 idem  
 D. Gregorio Álvarez López, 65 idem  
 D. Domingo Fernández González, 65 idem

## VILLAQUILAMBRE

## Sección única

- D. Ignacio Fdez Sánchez, 169 votos  
 D. Dionisio Gil Rabadin, 142 idem  
 D. Tomás Fernández García, 141 idem  
 D. Felipe Fernández Blanco, 138 idem  
 D. Pablo Fernández Rodríguez, 126 idem  
 D. Agustín Suárez García, 121 id.  
 D. Claudio Villafañe Fernández, 115 idem  
 D. Saveriano Olmo González, 99 idem

## VILLATURIEL

## Sección única

- D. Gabriel Rodríguez Martínez, 72 votos

D. Miguel Rodríguez Blanco, 52 votos

D. Joaquín Fernández Alonso, 52 idem

D. Teófilo Pérez García, 52 idem

D. Santiago García Pérez, 72 idem

D. Miguel Llamazares Llamazares, 72 idem

## OFICINAS DE HACIENDA

## INTERVENCIÓN DE HACIENDA

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

## Circular

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, me dice con fecha 16 del actual, lo siguiente:

«Venciendo en 15 de Mayo de 1909 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón núm. 32 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente al día de hoy, está Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Mayo próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, a cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el Boletín Oficial, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.º Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo hubiere designado, un empleado que reciba los cupones y títulos amortizados y practique todas las operaciones concernientes a su tramitación.

2.º Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulan en esa provincia, debidamente autorizado, donde se asentará las facturas de los cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se da a las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan a esta Dirección general, y otro libro ó cuaderno, en igual forma y con los mismos requisitos que el anterior, en el que se anotarán las facturas de títulos amortizados que se presenten.

3.º La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis esta Dirección general, a medida que le sean reclamadas por la Intervención de esa provincia.

4.º Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe los cupones, y en número, numeración, serie é importe los títulos con los que en dichas facturas se detallan, los tachará en presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y

entregado a los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contengan, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuyo cumplimiento no serán admitidas, y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos, se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

5.º Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador, y llevará a unos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Importante.—6.º Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas a una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse a los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones, sin incluir en ella más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazando desde luego esa Dependencia, para no obligar a esta Dirección a hacerlo como viene ocurriendo, facturas rellenas en distinta forma, lo cual retrasa mucho al servicio.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deban confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

7.º Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones, que deberán venir dentro de las mismas, y si no fuera esto posible por su excesivo volumen, en paquetes separados con numeración correspondiente a la de las facturas, las cuales contendrán también, sin destacar, el talón que ha de servir para comprobar el resguardo entregado a los interesados. Al remesar las facturas, tanto de cupones como de títulos amortizados, se acompañará de una relación expresiva de ellas, con la debida separación entre ambas deudas. Cuando el número de cupones que contengan las facturas sea excesivo, es conveniente vengán agrupados por paquetes de ciento cada uno, lo cual simplificará su recuento y operaciones sucesivas en este Centro.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que las horas de presentación son de diez á doce.

León 23 de Abril de 1909.—El Interventor de Hacienda, José Murciano.

AYUNTAMIENTO DE ASTORGA.

CONTADURÍA

Ejercicio de 1909

Mes de Mayo

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones del presupuesto municipal, durante el referido mes, forma la Contaduría con arreglo á lo que preceptúan el párrafo 1.º, art. 12, del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, la Real orden aclaratoria del mismo de 28 de Enero de 1903 y Real decreto de 27 de Agosto de dicho año.

	Pesetas	Cts.
<b>1.º—Gastos obligatorios de pago inmediato</b>		
Seguros de incendios, suscripciones, contribuciones é impuestos á bienes comunales, conservación y reparación de los mismos, deudas, cargas, jornales y haberes á servidores del Ayuntamiento é individuos de clases pasivas cuyas asignaciones no exceden de 1.000 pesetas anuales y otros pagos de inmediato cumplimiento por prescripción de la ley.....	19.306	25
<b>2.º—Gastos obligatorios de pago diferible</b>		
Policia urbana y rural, construcción, conservación y reparación de obras cuyo coste corresponde al Municipio....	8.010	41
<b>3.º—Gastos de carácter voluntario</b>		
Para todos los de esta clase.....	1.122	08
<b>RESUMEN</b>		
Importan los gastos obligatorios de pago inmediato.....	19.306	25
Idem los id. id. de id. diferible.....	8.010	41
Idem los id. id. de carácter voluntario.....	1.122	08
<b>Total general.....</b>	<b>28.438</b>	<b>74</b>

Importa la presente distribución de fondos la figurada veintiocho mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas y setenta y cuatro céntimos.

Astorga 28 de Abril de 1909.—El Contador, Panlino P. Montserrat.

«El Ayuntamiento, en sesión de este día, aprobó la distribución de fondos que antecede, y acordó se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial de la misma á los efectos legales.—Astorga 1.º de Mayo de 1909.—El Secretario, Tiburcio Argüello.—V.º B.º: El Alcalde, P. Alonso.»

**Alcaldía constitucional de Mansilla Mayor**

A fin de que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda formar con acierto el apéndice al repartimiento de 1910, los contribuyentes de este Ayuntamiento que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las situaciones de alta y bajas en la Secretaría del mismo, por término de quince días, haciendo constar haber pagado los derechos al Estado.

Mansilla Mayor 20 de Abril de 1909.—El Alcalde, José Lorente.

**Alcaldía constitucional de La Antigua**

Los contribuyentes de este Municipio que hayan sufrido alteraciones en su riqueza imponible por rústica y pecuaria, así como también en el padrón de edificios y solares, presentarán en el término de quince días las relaciones de alta y baja y demás documentos que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda por traslación de dominio, y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Se hallan expuestas al público por término de quince días, las cuentas municipales y del Pósito de Grajal, del año de 1908, para oír reclamaciones; pasado el cual no serán atendidas.

La Antigua 20 de Abril de 1909.—El Alcalde, Rufino Pozuelo.

**Alcaldía constitucional de San Cristóbal de la Polantera**

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de las contribuciones de territorial por rústica y urbana para el año próximo de 1910, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría municipal del mismo, y en el término de quince días, las oportunas declaraciones de alta y baja, en las cuales se acredite el pago de derechos reales á la Hacienda pública; sin cuyo requisito no serán admitidos.

San Cristóbal de la Polantera 21 de Abril de 1909.—El Alcalde, Manuel S.

**Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo**

A fin de que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formación del repartimiento de rústica, colonia, pecuaria y urbana para el próximo año de 1910, es de necesidad que los contribuyentes que hayan sufrido alguna alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría, durante el término de quince días, la correspondiente relación jurada de alta y baja, con la carta de pago que justifique haber satisfecho el impuesto de derechos

reales á la Hacienda pública, sin lo cual no se admitirá ninguna.

Quintana del Castillo 22 de Abril de 1909.—Por el Alcalde, Juan González.

**Alcaldía constitucional de Bembibre**

Para que la Junta pericial proceda á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de territorial y padrón de urbana para el próximo año de 1910, los contribuyentes que por estos conceptos hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las correspondientes relaciones en la Secretaría, durante el término de quince días, acompañando á las mismas documentos que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Bembibre 28 de Abril de 1909.—El Alcalde, Pedro Crespo.

**Alcaldía constitucional de Reyero**

Los contribuyentes de este Ayuntamiento que hayan tenido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria para 1910, presentarán en esta Consistorial las relaciones de altas y bajas antes del 20 del actual, con el documento que acredite el pago de los derechos reales á la Hacienda.

Reyero 1.º de Mayo de 1909.—El Alcalde, Pedro González.

**Alcaldía constitucional de Vegarrienza**

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el año de 1910, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alguna alteración, presenten relaciones que lo justifiquen, previo carta de pago de derechos á la Hacienda, dentro del plazo de ocho días.

Vegarrienza 8 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Joaquín García.

**Alcaldía constitucional de Cebrones del Rio**

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento del mismo, base para el repartimiento de la contribución territorial del año de 1910, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, darán relación de alta y baja en el término de quince días, debidamente justificada con documentos legales; pasados los cuales sin verificarlo, no se admitirán las que se presenten.

Cebrones del Rio 3 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Gumersindo Martínez.

**Alcaldía constitucional de La Pola de Gordón**

Formado el registro fiscal de edificios y solares de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que los interesados lo examinen y formulen con-

tra él las reclamaciones que crean justas.

La Pola de Gordón 4 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Diego Caruso.

**Alcaldía constitucional de Villamejil**

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de rústica y urbana en el próximo año de 1910, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en esta Alcaldía, en el término de quince días, relación de alta y baja, acreditando el pago de derechos reales; pues sin este requisito no serán admitidas.

Villamejil 4 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Bernardo Redondo.

**Alcaldía constitucional de Villazanzo**

La cuenta de Caudales del Pósito de este Ayuntamiento, correspondiente al año de 1908, se halla terminada y expuesta al público en esta Secretaría por término de treinta días, para oír reclamaciones.

Villazanzo 4 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Isidro del Blanco.

La cuenta de Caudales y Administración, correspondiente al ejercicio del presupuesto del año de 1908, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villazanzo 4 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Isidro del Blanco.

**Alcaldía constitucional de La Vega de Almanza**

Ocupada la Junta pericial de este Ayuntamiento en la rectificación del amillaramiento para la derrama de la contribución del año de 1910, se hace preciso que los contribuyentes presenten relaciones de las alteraciones ó bajas que hayan sufrido en su riqueza; advirtiéndose que por los conceptos de rústica y urbana no serán admitidas sin que las variaciones acrediten haber satisfecho los derechos reales.

La Vega de Almanza 5 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Angel Fernández.

**JUZGADOS**

Don Nilo García Paredes, Juez de instrucción de esta ciudad de Brihuega y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Ejercicio criminal, se cita y llama á Lucio Blanco Expósito, de 19 años de edad, de padres desconocidos, soltero, natural de León (Hospicio), albáñil, y á Eugenio Lozano Manzanares, de 24 años de edad, hijo de Teodoro y Teresa, soltero, natural de Zamora, carpintero, y en la actualidad ambos de ignorado paradero, y procesados por el delito de estafa, por viajar sin billete en el ferrocarril del Norte de España, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, al objeto de ampliar la declaración in-

degradatoria que tienen prestada; bajo apercibimiento que, en otro caso, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Bribiesca á 20 de Abril de 1909.—N. García Paredes.—Por su mandado, Laureano García.

Don Francisco Javier Eliola y Díez Varela, Juez de instrucción de este partido de Sarrís (Lugo).

Por la presente, y como comprendido en el caso 1.º del art. 836 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado Fernando Carreras, natural y vecino de Rabanal del Camino, partido judicial de Astorga, á fin de que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo y otros inatruyo, sobre defraudación y estafa á D. Antonio Sánchez Teigelo, vecino de esta villa.

Encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndole con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Sarrís 21 de Abril de 1909.—Francisco Javier.—Julio Alvarez.

Don Santiago de Pacios, Juez municipal del distrito de Carucedo.

Hago saber: Que el día veintidós de Mayo del corriente año, hora de las diez, se subastará en la sala de audiencia de este Juzgado los bienes raíces embargados á D. Daniel y Lorenzo Carrete Franco, de la residencia que fueron de Campañana, de los que se ignora su paradero, para hacer pago á D. Francisco Martínez, de la vecindad de Villaverde de la Abadía, de doscientas veinte pesetas que le adelantó, con más las costas originadas y que se originan, que con la tasación de las mismas, son los que á continuación se expresan:

Ptas.

1.ª Una casa, en el pueblo de Campañana y calle del Crucero, cubierta de paja, con el terreno contiguo á la misma, que mide todo cien metros cuadrados, y linda la casa derecha entiendo, con más de Félix Barrio; izquierda y espaldas, de Pedro Vidal, y frente, calle; responde de..... 25

2.ª Terreno contiguo á dicha casa, de una área: linda Este, con más de Wenceslao Iglesias; Sur, Rafael Franco; Oeste y Norte, de Gaspar López; responde de..... 10

3.ª Una tierra, en el Palomar, término de las anteriores, de una área y treinta centiáreas, con cuatro pies de cultivo: linda Este, con más de Angel González; Sur, de Rafael Franco; Oeste y Norte, de Leonarda González; responde de..... 6

4.ª Otra tierra, en Telleira, término de las anteriores, de una área y treinta centiáreas: linda Este, con más de Rafael Franco; Sur, de Indalecio López; Oeste, de Domingo López, y Norte, de Pácidia Olego; responde de..... 6

5.ª Otra tierra, en Matiaña,

Ptas.

término de las anteriores, de cuatro áreas: linda Este, con más de Rafael Franco; Sur, de Indalecio López; Oeste, de Domingo López, y Norte, de Antonia Olego; responde de... 10

6.ª Otra, en el mismo sitio que la anterior, de cuatro áreas y dos centiáreas: linda Este, con más de Leonarda González; Sur, de Domingo López; Oeste, de Rafael Franco, y Norte, de idem; responde de..... 10

7.ª Otra tierra, en el mismo sitio que la anterior, de dos áreas, con tres pies de castaño: linda Este, con más de Félix Barrio; Sur y Oeste, de Domingo López, y Norte, de Jerónimo Vidal; responde de..... 5

8.ª Otra idem en el lomo del Coto, término de las anteriores, de cuatro áreas, con dos pies de castaño: linda Este, con más de Joaquín Olego; Sur y Oeste, de idem, y Norte, de Leonarda González; responde de seis pesetas..... 6

9.ª Otra idem, en el Lombo, término de las anteriores, de ocho áreas: linda Este, con más de Roque González; Sur, de Rafael Franco; Oeste y Norte, de Leonarda González; responde de diez pesetas..... 10

10.ª Otra idem, en Manrufo, término de las anteriores, de cuatro áreas: linda Este, con más de Juan Bello; Sur y Oeste, de José Vidal, y Norte, de Gaspar López; responde de seis pesetas..... 6

11.ª Otra, en la Malladiña, término de Campañana de sesenta centiáreas, con un pie de castaño: linda Este, con camino; Sur y Oeste, Leonarda González, y Norte, Salvador Martínez; responde de cuatro pesetas..... 4

12.ª Otra, en la Corrada, término de las anteriores, de una área y ocho centiáreas: linda Este, con más de Francisco Menyo; Sur, camino; Oeste, de Andrea Franco, y Norte, de Francisco Manías; responde de cuatro pesetas..... 4

13.ª Otra, en el Palomar, término de las anteriores, de siete áreas: linda Este, con más de Rafael Franco; Sur, de Cayetano López; Oeste, de Benjamín Bello, y Norte, de Domingo López; responde de diez pesetas.. 10

14.ª Una casa, en el Paulón del pueblo de Cepesana, cubierta de losa, sin número, de veintiocho metros cuadrados: linda derecha entiendo, con más de Genoveva Rodríguez; izquierda, idem; espaldas, Callejo, y frente, Rafael Franco; responde de cincuenta pesetas..... 50

15.ª Una tierra, en el Palo-

Ptas.

mar, término de Campañana, de ochenta y cinco centiáreas: linda Este, con más de Rafael Franco; Sur, de Leonarda González; Oeste, de Benjamín Bello, y Norte, de Domingo López; responde de cuatro pesetas... 4

16.ª Un prado, en el mismo sitio que la anterior, de dos áreas y sesenta y ocho centiáreas: linda Este, con más de Ramón Carreras; Sur, de Indalecio López; Oeste y Norte, de José Vidal; responde de siete pesetas..... 7

17.ª Otra tierra, en Riesco, término de las anteriores, de cuatro áreas y sesenta centiáreas: linda Este, con más de Rafael Franco; Sur y Oeste, idem, y Norte, Leonarda González; responde de seis pesetas... 6

18.ª Otra idem, en Jardualio, término de las anteriores, de cuatro áreas: linda Este, con más de Félix Barrio; Sur, de Roque González; Oeste, de Leonarda González, y Norte, Camarino; responde de diez pesetas... 10

19.ª Una tierra, detrás del Siervo, término de Carucedo, de diez áreas: linda Este, con más de Juan Martínez; Sur, de Jerónimo Vidal; Oeste, de Flora Méndez, y Norte, de Pedro Vidal; responde de ocho pesetas.. 8

20.ª Otra tierra, en Manrufo, término de la anterior, de noventa centiáreas: linda Este, con más de Juan Bello; Sur, de José Botr; Oeste y Norte, de Andrea y Cayetano López; responde de cuatro pesetas..... 4

Lo que se hace saber al público por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta; advirtiéndoles que no se admitirá postura que no cubra las dos tercetas partes del avalúo; debiendo consignar en la mesa del Juzgado destinada al efecto, el diez por ciento del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta. Dado en Carucedo á veintiocho de Abril de mil novecientos nueve. Santiago de Pacios.—P. S. M.: Manuel Ferrero, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Vicente Morales Monleir, segundo Teniente del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por falta á concentración, instruyo contra el soldado José Llorente Méndez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de León y de Teodora, natural de Olleiros, Ayuntamiento de Ciatierna, provincia de León, aveciado en Olleiros, Juzgado de prima-

ra instancia de Riaño, provincia de León, distrito militar de la 7.ª Región, nació en 29 de Febrero de 1887, de oficio jornalero, estado soltero, estatura 1'639 metros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el Boletín Oficial de León, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resultan en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias, en busca del referido soldado José Llorente Méndez, y caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta plaza, con las seguridades convencientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 5 de Mayo de 1909.—Vicenta Morales.

Don Hermínio Fernández de los Ríos, segundo Teniente del Regimiento de Infantería de Garelano, número 43, Juez instructor del procedimiento seguido por falta á concentración, contra el recluta Domingo Prado Batalla.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado citado, hijo de Lorenzo y de Rosa, de oficio labrador, de 22 años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Rúa Victoria, de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

A la vez, encargo tanto á las autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, conyurando así á la administración de justicia.

Dada en Bilbao á 27 de Abril de 1909.—Hermínio Fernández.

LEÓN: 1909

Imp. de la Diputación provincial.